



ORDENANZA N° 25/2026

REF: CREACIÓN DEL ESPACIO CONMEMORATIVO "PLAZA DE LOS MAESTROS TILCAREÑOS" EN EL PARQUE LINEAL DE TILCARA.

VISTO:

La nota ingresada bajo Folio N° 73/26, mediante la cual maestros que ejercieron la docencia en las diferentes escuelas del Departamento de Tilcara solicitan: *"la creación de un espacio público destacado que manifieste el reconocimiento a la noble tarea que ejercen a diario los maestros. Una plaza y/o Plazoleta que rinda el merecido homenaje a quienes sembraron los conocimientos iniciales e imprescindibles para formar hombres y mujeres de bien..."*; la Constitución de la Provincia de Jujuy; la Ley Orgánica de Municipios N° 4466; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Folio N° 73/26, docentes del Departamento de Tilcara expresan la necesidad de contar con un espacio público destinado a reconocer y homenajear la tarea de quienes, desde las aulas de las distintas escuelas de nuestra jurisdicción, han contribuido durante generaciones a la educación y formación integral de nuestra comunidad;

Que la educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo individual y colectivo, siendo la labor de los docentes una tarea de profundo valor social, cultural y comunitario;

Que los maestros no solamente transmiten conocimientos, sino que también acompañan procesos de formación, construyen ciudadanía, fortalecen vínculos comunitarios y contribuyen a preservar y transmitir los valores, la historia y la identidad de nuestro pueblo;

Que corresponde al Estado Municipal reconocer aquellas personas, actividades y valores que forman parte de la memoria colectiva y del patrimonio humano y cultural de Tilcara;

Que la creación de un espacio público conmemorativo permitirá transformar ese reconocimiento en un lugar concreto, visible y accesible para toda la comunidad;

Que dicho espacio podrá constituirse asimismo en un lugar de encuentro intergeneracional, donde las actuales y futuras generaciones puedan conocer, valorar y recordar la contribución de quienes dedicaron parte de su vida a la enseñanza;

Que el Parque Lineal de Tilcara, en el sector lindero al Río Grande, constituye un ámbito apropiado para el emplazamiento de este reconocimiento, por tratarse de un espacio público de uso comunitario y con potencial para incorporar elementos de carácter cultural, educativo, paisajístico y conmemorativo;

Que la elección del lugar no implica establecer de antemano un punto específico de emplazamiento, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal realizar el correspondiente estudio técnico, ambiental, paisajístico y de accesibilidad a efectos de determinar el sector más adecuado dentro del Parque Lineal;





Que resulta necesario otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas institucionales necesarias para realizar las gestiones ante los organismos provinciales, nacionales y demás instituciones que pudieran intervenir en la planificación, autorización, financiamiento, ejecución y puesta en valor del espacio;

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce la autonomía municipal y la capacidad de los gobiernos locales para atender los asuntos de interés de sus respectivas comunidades;

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 establece entre las atribuciones municipales aquellas vinculadas con la planificación urbana, los espacios públicos, plazas, parques, paseos, monumentos y demás bienes destinados al uso y disfrute de la comunidad;

Que asimismo corresponde al Municipio contribuir a la conservación, promoción y enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural local, entendiendo que el patrimonio de una comunidad no se encuentra constituido únicamente por bienes materiales, sino también por las personas y experiencias que contribuyeron a construir su identidad;

Que la iniciativa se encuentra vinculada con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 11, referido a ciudades y comunidades inclusivas y sostenibles, promoviendo el acceso a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, y con el ODS N° 4, relacionado con una educación de calidad;

Que el reconocimiento público de la tarea docente constituye además una forma de fortalecer el vínculo entre educación, comunidad, memoria e identidad local;

Que resulta oportuno que la intervención preserve las características naturales y paisajísticas del Parque Lineal, procurando una obra armónica con el entorno y evitando intervenciones que alteren innecesariamente el espacio existente;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 025/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Tilcara el **"ESPACIO PÚBLICO CONMEMORATIVO MAESTROS DE TILCARA"**, destinado a reconocer, homenajear y poner en valor la trayectoria y la labor de quienes ejercieron y ejercen la docencia en las instituciones educativas del Departamento de Tilcara.

ARTÍCULO 2°.- EMPLAZAMIENTO: Dispónese que el Espacio Público Conmemorativo "Maestros de Tilcara" sea emplazado dentro del Parque Lineal de Tilcara, en el sector lindero al Río Grande, en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo Municipal previo estudio técnico, paisajístico, ambiental, de accesibilidad y de seguridad correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARACTERÍSTICAS: El espacio conmemorativo deberá contemplar, de acuerdo con las posibilidades técnicas y presupuestarias:

- a. La colocación de bancos y mobiliario urbano destinado al descanso y encuentro comunitario.





- b. Un sector específico destinado a la colocación de una placa, monolito, elemento escultórico o intervención artística conmemorativa.
- c. La incorporación de elementos paisajísticos que resulten compatibles con las características naturales del Parque Lineal.
- d. La instalación de iluminación, señalización y demás elementos que el Departamento Ejecutivo considere técnicamente convenientes.
- e. La incorporación, cuando resulte posible, de una reseña que permita conocer el significado del espacio y la importancia histórica y social de la labor docente en el Departamento de Tilcara.

ARTÍCULO 4°.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar a docentes, instituciones educativas, organizaciones de la comunidad y familiares de docentes reconocidos, a efectos de recabar aportes, propuestas y antecedentes que contribuyan a definir el contenido simbólico, histórico y cultural del espacio conmemorativo.

ARTÍCULO 5°.- RECONOCIMIENTO COLECTIVO: El espacio creado por la presente Ordenanza tendrá carácter colectivo y comunitario, destinado a homenajear a la totalidad de los docentes que hayan desarrollado su labor educativa en el Departamento de Tilcara, sin perjuicio de que puedan incorporarse, mediante los mecanismos que determine el Departamento Ejecutivo, referencias históricas a educadores cuya trayectoria haya tenido especial relevancia para la comunidad.

ARTÍCULO 6°.- GESTIONES INSTITUCIONALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias ante organismos provinciales, nacionales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, empresas y demás entidades públicas o privadas, a efectos de obtener:

- a. Asistencia técnica.
- b. Financiamiento.
- c. Materiales y equipamiento.
- d. Recursos humanos especializados.
- e. Autorizaciones y permisos que resulten necesarios.
- f. Convenios de cooperación y colaboración para la ejecución y puesta en valor del espacio.

ARTÍCULO 7°.- CONVENIOS: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios y acuerdos de cooperación que resulten necesarios con organismos públicos, instituciones educativas, asociaciones civiles, organizaciones comunitarias y demás entidades que puedan contribuir a la concreción y mantenimiento del espacio conmemorativo, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- PROYECTO TÉCNICO: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, elaborará el correspondiente proyecto técnico y paisajístico, procurando que la intervención:

- a. Respete las condiciones naturales del Parque Lineal.
- b. Garantice accesibilidad y seguridad.
- c. Preserve el entorno paisajístico.
- d. Permita un uso comunitario adecuado.





e. Contemple criterios de durabilidad, mantenimiento y sostenibilidad.

ARTÍCULO 9°.- PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES: El Departamento Ejecutivo Municipal procurará garantizar la participación de representantes de los docentes que impulsaron la iniciativa mediante el Folio N° 73/26, especialmente en las instancias de definición del contenido conmemorativo y simbólico del espacio.

ARTÍCULO 10°.- FINANCIAMIENTO: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo complementarse con recursos provenientes de convenios, programas provinciales o nacionales, aportes, donaciones y demás mecanismos legalmente autorizados.

ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones de difusión necesarias para dar a conocer a la comunidad el significado y finalidad del Espacio Público Conmemorativo "Maestros de Tilcara", promoviendo su valoración como patrimonio humano, educativo y cultural de la comunidad.

ARTÍCULO 12°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con las dependencias competentes en materia de obras públicas, planificación, cultura, educación, ambiente y espacios verdes.

ARTÍCULO 13°.- PLAZO: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar las gestiones ante los organismos de la provincia que requieran su intervención como así también estudios técnicos necesarios para la implementación de la presente dentro de un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación, informando al Concejo Deliberante sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO 14°.- COMUNÍQUESE: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 18 de agosto de 2026.

